REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Nota UOC N°300/2023

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 431356.

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 25 de julio de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, en virtud a la necesidad de contar con los **Servicios de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas,** licitados en el procedimiento de referencia a fin de que mediante el asesoramiento del consultor adjudicado se logre optimizar los procesos planificación, programación, presupuesto, contratación y sus respectivas adjudicaciones, los cuales se encuentran estrechamente vinculados al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, como así también para el desarrollo eficiente de las tareas establecidas en materia electoral, las cuales son exclusiva competencia de esta convocante; se ha procedido a la formalización del Contrato derivado de la mencionada licitación, sin que a la fecha haya vencido el plazo para la interposición de protestas.

Que, el **Decreto Nº 2992/19, Art. 81°** in fine, menciona: "…*La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*".

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 3893/20, Art. 3° - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** - establece: "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud…*"

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en las normativas arriba mencionada, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección y, en consecuencia, se proceda a la difusión del Contrato y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Se adjunta la Declaración Jurada.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Alcido Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

Asunción, 25 de julio de 2023.

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

El que suscribe, C.P. Alfredo Mancuello, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral**, se dirige a Ustedes en el marco del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF) - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 431356**, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación del llamado de referencia fue comunicado al Consultor en fecha 11/07/2023, y sin que a la fecha haya vencido el plazo límite para interponer protestas; se solicita a la DNCP la difusión del Contrato N° 12/2023 de fecha 21 de julio de 2023 suscrito con el Abg. Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez, así como la emisión del Código de Contratación respectivo; en virtud a lo estipulado en el Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "***POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN***" que establece:

"***Artículo 3°. DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC).*** *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

Conforme a lo expuesto, se menciona que la formalización del Contrato previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta, y la solicitud de emisión del C.C. se realiza en atención a la urgente necesidad de contar con los servicios de consultoría en materia de Contrataciones Públicas y Administración Financiera, teniendo en cuenta que los servicios de consultoría licitados son de suma importancia a fin de optimizar los procesos de planificación, programación, presupuesto, contratación y sus respectivas adjudicaciones, los cuales se encuentran estrechamente vinculados al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, como así también para el cumplimiento eficiente de las tareas y funciones en materia electoral desarrolladas en las oficinas de la Justicia Electoral u en otras Instituciones en donde deban ser tratados temas relacionados con el Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Por tanto, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO y bajo mi exclusiva responsabilidad, que las razones ut supra mencionada constituyen motivos suficientes para ampararnos en el inciso a) del Art. 3 de la mencionada Resolución, a fin de facilitar a la Justicia Electoral, de manera urgente, de los servicios requeridos, se pretende satisfacer una necesidad institucional, a efecto de contar con un perfil técnico con experiencia que sirva de soporte Jurídico en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas.

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación